

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**”

LA DIRECCIÓN DE LAS TICS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.944 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN DE LAS TICS** determinó la necesidad de contratar la **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**-

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.851.427.270,20) M/CTE INCLUIDO IVA** Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido será el de concurso de méritos atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 18 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución 68 del 31 de Enero de 2018, se ordenó la apertura del concurso de merito abierto **No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que al cierre del concurso de mérito que tuvo lugar el día 07 de Febrero de 2018, a las 010:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**”

PROPONENTE No. 1:	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA
No. de documento de identificación:	890307400-1
Proponente Plural:	N/A
Integrantes- *(En el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNÁNDEZ OFM
No. de documento de identificación:	N° 72.138.565 de Barranquilla
No. de tomos:	2
Numero de Folios Tomo Original:	262 sin verificar
Numero de Folios Tomo Copia I:	262 sin verificar
Numero de Folios Tomo Copia II:	
Valor de la Propuesta Económica: (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Número de Folio de Oferta económica (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Asegurador - sociedad fiduciaria – banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	NACIONAL DE SEGUROS
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	N° 400008931
Valor asegurado:	186.142.727.02
Vigencia:	Desde 07/02/2018 hasta 07/06/2018
Hora de entrega:	9:00 am

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Cumple

Que el día 09 de febrero de 2018, vencido el término para subsanar las propuestas, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Cumple

CONSOLIDADO PONDERABLES

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	900
GERENTE DE INTERVENTORIA	500
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	400
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

Que conforme a lo anterior, el proponente **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 1000/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que dentro del presente proceso de selección se señaló como fecha APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad; el día 16 de Febrero de 2018

Que se procedió a verificar la consistencia de la propuesta económica consignada en el sobre número 2, la cual se encontró consistente y no superaba el presupuesto oficial.

Que seguidamente se dio apertura de la propuesta económica del proponente, **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA**, dando lectura del valor económico de la misma y procediendo a su revisión.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA	1.851.427.270.00

Que la propuesta económica presentada por el proponente, **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA**, asciende a un total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (1.851.427.270.00) MCTE INCLUIDO IVA**

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA**, con Nit N°890307400-1, representando legalmente por **EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.138.565, la contratación tendrá un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (1.851.427.270.00) MCTE INCLUIDO IVA**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el concurso de mérito abierto No. **CMA- DTIC-001-2017**, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** al proponente **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA**, con Nit N°890307400-1, representando legalmente por **EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.138.565, la contratación tendrá un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (1.851.427.270.00) MCTE INCLUIDO IVA**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-DTIC-001-2017** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

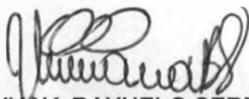
TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado a los



VIVIANA BAYUELO SERRANO
DIRECCIÓN DE LAS TICS GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DELEGADA MEDIANTE DECRETO 944 DE 2017

16 FEB. 2018

Reviso: Ligia Andrade
Proyecto: Alba Elles